RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3197 / 2019 Nº 205545

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ANIBAL RAMON VARGAS PEREIRA CON REG. CTCA Nº I-204, DEL PROYECTO "GRANJA DE GALLINAS REPRODUCTORAS-ETAPAS DE RE-CRÍA Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS FÉRTILES-CONSTRUCCION DE CANALES DE DRENAJE" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DOÑA ISABEL S.A.C.I, REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JOSÉ REGINALDO SACOMAN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº F17-1223, F17-1501, F17-1501, PADRONES Nº 1453, 1743, 1742, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PASTOREO MI, DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Asunción, 10 de Octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 754/2019 de fecha **11/03/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Aníbal Ramón Vargas Pereira con Reg. CTCA Nº I-204,** correspondiente al **Proyecto "Granja de Gallinas Reproductoras-Etapas de Re-cría y Producción de Huevos Fértiles-Construcción de Canales de Drenaje"** cuyo proponente es la **Firma Doña Isabel S.A.C.I, Representante Legal el Sr José Reginaldo Sacoman,** desarrollado en la propiedad identificada con **Matricula Nº F17-1223, F17-1501, F17-1501 Padrones Nº 1453, 1743, 1742,** ubicada en el lugar denominado Pastoreo-mi, Distrito de José Domingo Ocampos, Departamento de Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 43700/2019, de fecha 23/09/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, Según **Prov. DMIA/DFAI Nº 262 /19 de fecha 29 de marzo de 2019,** en el cual concluyen que: Por lo observado en el informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en la **Res. Nº 414 /2018.**--------

Que, la actividad consiste en una Granja de Gallinas Reproductoras-Etapas de Re-cría y Producción de huevos fértiles-Construcción de canales de drenaje.----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 584/2017 de fecha 31 de marzo del 2017 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 414/2018 de fecha 08 de Marzo de 2018.**----------

Que, cuenta con una **verificación in situ** por parte de los Técnicos del **INFONA,** verificación realizada por el Ing. Cristino Benitez, de acuerdo al obrante en el Acta de Fiscalización **Nº 017185/16** de fecha **09/11/2016,** el mismo indica que "no se observan arboles dominantes sino arbolitos, arbustos y tacuaras", georreferenciando el lugar que sería utilizado para la construcción de los galpones, así también anexa a su informe fotografías del área. Según consta en la **DECLARACION DGCCARN Nº 584/2017 de fecha 31 de marzo del 2017.**----------

Que, cuenta con dictamen favorable de la **Dirección de Geomática,** Según mapa de uso alternativo presentado el proponente desea realizar modificaciones en el área boscosa, colocando galpones en las coordenadas X: 656644, Y: 7180038, la cantidad a modificar de **1,58 ha**, X: 656698, Y: 7180421, la cantidad a modificar de **0,73 ha**, X: 657217, Y: 7180282, la cantidad a modificar de **1,94 ha**, X: 657170, Y: 7179890, la cantidad a modificar de **1,98 ha**, totalizando así **6,23 ha de modificación**, según consta en la **DECLARACION DGCCARN Nº 584/2017 de fecha 31 de marzo del 2017.**----------

Que, el proponente presenta Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental **Expediente SIAM DGCCARN Nº 754/2019** de fecha **11/03/2019,** el cual se remite a la Dirección de Geomática para su análisis, donde menciona que según imagen multitemporal se observa cambio de uso de la tierra de **aproximadamente 8 has.** Considerando lo expuesto la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda que los antecedentes sean remitidos a la Oficina de Sumarios Contravencionales, a fin de iniciar los procesos administrativos que correspondan, con la finalidad de que los sucesos mencionados sean dilucidados en el marco de una investigación abarcando los hechos observados y demás que el Juez Instructor considere necesarias.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3197 / 2019 Nº 205546

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ANIBAL RAMON VARGAS PEREIRA CON REG. CTCA Nº I-204, DEL PROYECTO "GRANJA DE GALLINAS REPRODUCTORAS-ETAPAS DE RE-CRÍA Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS FÉRTILES-CONSTRUCCION DE CANALES DE DRENAJE" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DOÑA ISABEL S.A.C.I, REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JOSÉ REGINALDO SACOMAN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº F17-1223, F17-1501, F17-1501, PADRONES Nº 1453, 1743, 1742, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PASTOREO MI, DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Que, por **Resolución DAJ Nº 250/19 de fecha 12 de junio de 2019, el Director de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES),** resuelve designar **Juez de Instrucción a la Abog. Cynthia Gill Ocampos. Por A.I Nº 001/2019 de fecha 12 de junio de 2018,** da por iniciado el **Sumario Administrativo**, y designa Secretario de Actuación, citando al sumariado a fin de que comparezca y presente sus pruebas y alegaciones de descargo.----------

Que, en fecha 27 de junio del 2019, con el Exp. SGDME-8534/2019, el Abogado Cándido González Bogarin, en representación de la Firma DOÑA ISABEL S.A.C.I, según Carta Poder de fecha 21 de Junio de 2019, contesta el traslado respectivo manifestando, entre otros puntos, cuando sigue: "Que, en la instrucción del presente sumario existe un serio error de definición de datos de superficie, pues fue el mismo MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el que aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental", en fecha 31 de Marzo de 2017 por medio de la DECLARACION 584/2017, por lo que no corresponde la presente instrucción.----------

Que, como parte de las averiguaciones previas a la instrucción del Sumario Administrativo, se solicitó Informe Técnico a otra dependencia de la Institución, respecto de las condiciones de la actividad observada. Siendo así, se ha solicitado informe a la Dirección de Geomática, a través del Oficio J.I. Nº 683/2019 de fecha 02 de julio de 2019, con Mesa de Entrada Dirección de Geomática Nº 1720 de fecha 03 de julio de 2019. En respuesta a la solicitud de Informe realizada a la Dirección de Geomática, se ha emitido Memorándum DGeoRH Nº 59 de fecha 17 de julio de 2019, con Mesa de Entrada Asesoría Jurídica Nº 2267 de fecha 18 de Julio de 2019, el cual entre otros puntos menciona: **En imágenes multitemporales se puede observar que existe un cambio de uso de suelo para la instalaciones de galpones destinados a la producción avícola, de una 7,6 has, y fue realizado entre los meses de abril y diciembre del año 2017.**----------

Que, las áreas afectadas, las mismas se dan entre 6,23 ha a 7,6 ha, siendo un total de 1,37 ha el total de área finalmente modificada fuera de las autorizadas, realizando la aclaración de que tal situación se debió en exclusividad a que la construcción supero las dimensiones previstas (de comedores y vestuarios).----------

Que, el Juzgado de Instrucción a cargo de la Abog. Cynthia Gill Ocampos, conforme A.I Nº 02/2019 de fecha 10 de setiembre de 2019, ha recomendado sancionar con una amonestación a los responsables del proyecto.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3197 / 2019 Nº 205547

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ANIBAL RAMON VARGAS PEREIRA CON REG. CTCA Nº I-204, DEL PROYECTO "GRANJA DE GALLINAS REPRODUCTORAS-ETAPAS DE RECRÍA Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS FÉRTILES-CONSTRUCCION DE CANALES DE DRENAJE" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DOÑA ISABEL S.A.C.I, REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JOSÉ REGINALDO SACOMAN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº F17-1223, F17-1501, F17-1501, PADRONES Nº 1453, 1743, 1742, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PASTOREO MI, DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley N° 422/73, Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El responsable cuenta con Sumario Administrativo Concluido, la cual amonesta a la Firma Doña Isabel S.A.C.I, en atención a las averiguaciones realizadas durante la presente investigación y detalladas in extenso en el considerando. Según Resolución DAJ Nº 95/2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (un) año.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 205545 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco), Hoja de Seguridad N° 205546 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis) y Hoja de Seguridad N° 205547 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

MINISTERIO DEL AMBIENTE
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
DESARROLLO SOSTENIBLE

ABOG. DIEGO LEZCANO, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales